

## CIRCULAR 02/21

**Bogotá 15 de enero de 2021**

**Para: Redes y Emisoras Comunitaria de Colombia**

**Asunto: Resolución 00056 del 15 de enero de 2021**

Cordial saludo,

La Junta Directiva de Fedemedios informa, a través de la siguiente circular, el proceso a realizar para acogerse a la Ley 2066 de 2020.

La **Resolución 00056 del 15 de enero de 2021** “Por la cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020” expone el procedimiento que los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y operadores de televisión comunitaria tienen que realizar:

1. Para verse beneficiado de este descuento: el representante legal, o quien haga sus veces, del concesionario del servicio de radiodifusión sonora de interés público, del concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitario o del operador del servicio de televisión comunitaria, según el caso **deberá manifestar al ministerio de manera escrita a través del correo: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co) o radicando la sede física del Ministerio**, su voluntad de acogerse al descuento de que trata el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020 anexando el documento que acredite su calidad.

Es importante precisar que: no se aplicará el descuento respecto a obligaciones que se encuentren en discusión en procesos judiciales.

2. Una vez radicada la documentación pertinente, dentro de los dos meses calendario siguientes al recibo de la comunicación, la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera expedirá el estado de cuenta** que refleje las obligaciones originadas en contraprestaciones, compensaciones y sanciones e indicará cuales aplican para el descuento de la deuda según lo indica el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020.
3. Cinco días siguientes a la fecha límite de la expedición del estado de cuenta, la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera o a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo elaborará y presentará ante el Comité de Sostenibilidad las fichas técnicas para la depuración contable** de las obligaciones sujetas a descuento de que trata la Ley 2066 de 2020.
4. Con la aprobación del Comité, dentro de los diez días siguientes, la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera o la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, elaborarán el acto administrativo que ordene la depuración** o registro de la partida contable respecto de las obligaciones según las condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez, conforme el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020.

5. Después de firmado el acto administrativo las coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo de Cartera y de Contabilidad procederán con el retiro de las obligaciones del balance y de cuentas de orden del FONTIC
6. El acto administrativo que ordene el descuento deberá ser notificado al respectivo beneficiario, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta Resolución 00056 del 15 de enero de 2021 para que sea conocida y leída.

Atentamente,



**Mauricio Beltrán Quintero**  
**Director Fedemedios**